MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 13-2022-CDC.
Castilla, 29 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Castilla, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2022, y en referencia al Informe N°116-2022-MDC-GDH-SGIS, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por Subgerente Inclusión Social Abog. Jorge Alberto Antón Aguila, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el articulo 2 de la Ordenanza N 005-2019-, que crea la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, concordantes con los artículos 9° el inciso 8 y 40, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, con la vigencia de la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el dia 23 de noviembre del 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de previsión, atención y protección de las victimas, asi como la correspondiente reparación del daño causado, disponiéndose la respectiva persecución, una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de julio del 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho de una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, a través de la Ordenanza N° 005-2019-CDC, de fecha 14 de marzo del 2019, se aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Castilla;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP modificó diversas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, siendo importante considerar la modificación del artículo 109 del indicado Reglamento, el cual contiene la actual composición de las instancias distritales de concertación;

ORDENANZA N° 13 -2022-CDC.
Castilla, 29 de diciembre de 2022

Que, con el Informe N° 1231-2022-MDC-OGAJ, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta el pedido del Subgerente de Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, modificó diversas disposiciones del Reglamento de la Ley 30364, entre ellas la conformación de la instancia distrital por lo que su despacho recomienda aprobar la modificación del artículo 2° de la Ordenanza N 005-2019-CDC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 005-2019-CDC que aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Castilla, con el VOTO UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 005-2019-CDC QUE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 2° de la Ordenanza N° 005-2019-CDC, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, el mismo que modificó diversas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30364, entre ellas la conformación de la Instancia Distrital, quedando la modificatoria redactada conforme a lo siguiente: Conformación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Castilla La Instancia Distrital de Concertación, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad
2. El Subprefecto Distrital de Castilla.
3. Todos los Comisarios del Distrito de Castilla: Comisario de la Comisaria de Castilla, Comisario de la Comisaria de Tácala y Comisario de la Comisaria de El Indio.
4. Centros de Emergencia Mujer.
5. Hasta dos organizaciones comunales existentes
6. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante de los centros educativos.

Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno."

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el fiel cumplimento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA